

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUI
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, **15 AGO. 2008**

Nº 263-2008-PCM

Visto, el Oficio Nº 574-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de fecha 16 de julio de 2008, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica solicita la expedición de una resolución de aprobación de inafectación de la donación procedente del exterior ofrecida por Direct Relief International, de Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 08 de mayo de 2008, Direct Relief International, de Estados Unidos de América, ofreció la donación a favor del Hospital Departamental Huancavelica consistente en medicamentos y equipos de uso médico, con valor FOB total de US\$ 48 511,15 (Cuarenta y ocho mil quinientos once y 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque Nº LAX16373, y la Declaración Única de Aduanas Nº 118-08-10-214229-01-3-00, para ser destinado a la salud de las personas indigentes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 068-2008-GOB.REG.-HVCA/CR de fecha 17 de junio de 2008, el Consejo Regional de Huancavelica aceptó la donación ofrecida por Direct Relief International, de Estados Unidos de América;

Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y modificado por la Ley Nº 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica ha adjuntado al expediente la información mínima exigida por el artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AL
FEDATARIO

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, obra en el expediente copia del Memorando N° 1371-2008-DGIEM/MINSA mediante el cual se remite el Informe N° 0281-2008-DE-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; así como el Memorando N° 1371-2008-DIGEMID-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA con el que se adjunta el Informe N° 443-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud que dan la conformidad a la donación de acuerdo con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, por tratarse de mercancías restringidas;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana Marítima del Callao (donaciones_maritima@sunat.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 05 de agosto de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Direct Relief International, de Estados Unidos de América a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, consistente en medicamentos y equipos de uso médico, con valor FOB total de US\$ 48 511,15 (Cuarenta y ocho mil quinientos once y 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° LAX16373, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-214229-01-3-00, para ser destinado al Hospital Departamental de Huancavelica a favor de la salud de las personas indigentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

